

Código ético

1. La autoría

1.1. La condición de autor no depende de la pertenencia a una profesión o posición jerárquica determinada ni al carácter de la relación laboral.

1.2. Para tener la condición plena de autor de una investigación, es necesario:

1.2.1. Haber contribuido de forma sustancial al proceso creativo, es decir, al diseño del mismo, o al análisis e interpretación de los datos.

1.2.2. Haber contribuido a la preparación de las comunicaciones y publicaciones resultantes.

1.2.3. La adquisición o aportación de fondos no constituye un derecho a la autoría.

1.3. La persona vinculada al grupo de investigación que, por su posición jerárquica, solicite constar como autor *ex officio*, viola la libertad académica y los principios de la justicia. Inversamente, la omisión de un contribuidor/a en las publicaciones de una investigación supone una apropiación indebida de la autoría intelectual.

1.4. Con respecto al orden de firma de los autores, se seguirá la regla general siguiente:

1.4.1. En primer lugar, la persona que ha hecho el esfuerzo más importante en la investigación y ha preparado el primer borrador del artículo.

1.4.2. El participante senior que dirige y/o tiene la última responsabilidad en el protocolo de investigación es el último autor.

1.4.3. El resto de autores/as son las demás personas que hayan contribuido y participado, a menudo ordenados por orden de importancia, y a veces por orden alfabético.

1.5. El autor que se hace cargo de la correspondencia tiene la responsabilidad principal en todo el proceso editorial y en las interacciones futuras que se deriven de la publicación del trabajo.

1.6. Todo autor debe aceptar el redactado final del original que se enviará para su publicación.

1.7. Los agradecimientos de una publicación deben ser estrictos y evitar menciones gratuitas. Las personas aludidas tienen el derecho de declinar su mención, por lo que los autores tratarán de obtener su permiso.

1.8. Será obligatorio informar, en el apartado de agradecimientos, si el trabajo o parte de él ha sido

financiado por alguna entidad externa al equipo de investigación.

1.9. Los autores serán responsables de no plagiar las publicaciones de otros autores y de la veracidad de los datos publicados.

1.10. Si, posteriormente a la publicación del trabajo, se detectaran errores en el contenido, los autores deberán comunicarlo a los editores quienes los publicarán en un apartado de *Erratum-Corrigendum*, al final del volumen.

2. La edición

2.1. Los editores considerarán la publicación de los manuscritos de forma imparcial, de acuerdo a sus méritos científicos, estructuración adecuada y cumplimiento de las normas de publicación de la revista, sin prejuicios de raza, género, religión, creencia, origen étnico, ciudadanía, filosofía política del autor, etc.

2.2. Los editores procesarán los manuscritos con la mayor diligencia.

2.3. Los editores tienen la responsabilidad y la autoridad para aceptar o rechazar los manuscritos recibidos, teniendo en cuenta la opinión del consejo editorial para tomar esta decisión.

2.4. Los editores no deben revelar ninguna información sobre un manuscrito en proceso de revisión o publicación a ninguna persona fuera de aquellos a los que se les solicite consejo profesional.

2.5. Los editores deben evitar situaciones de conflictos de interés real o percibido. Si un editor decide participar en un debate científico dentro de la revista, deberá asignarse a otra persona calificada para tomar la responsabilidad editorial.

2.6. Información no publicada no debe ser usada por los editores para su propia investigación, a menos que cuente con el permiso del autor.

2.7. Si a los editores o al consejo editorial se les presenta evidencias de que la esencia o las conclusiones de un trabajo publicado en la revista son erróneas, el editor debe facilitar la publicación de un trabajo apropiado, carta al autor, o fe de erratas señalando el error y, si es posible, su corrección.

2.8. Tras la publicación, si se detectaran errores por parte de los editores o los autores, los editores procurarán la publicación de una corrección o re-

tractación, en el apartado *Erratum-Corrigendum*, al final del volumen.

3. La revisión por expertos

3.1. Tras la supervisión inicial de los editores, los manuscritos serán revisados por, al menos, dos expertos recomendados por el Comité Editorial.

3.2. Se preservará en el anonimato la identidad de los revisores. Cuando se cierre el volumen, se preguntará a los revisores si quieren aparecer en la lista de revisores, que conforma el Consejo Asesor del volumen.

3.3. Las revisiones deben ser objetivas, es decir, basadas en criterios científicos y no en criterios de opinión e ideas personales. Hay que rechazar una revisión si existen conflictos de interés (por ejemplo, cuando existe una vinculación directa con los autores/as, cuando se compite estrechamente con ellos o cuando alguno de ellos no se considera lo suficientemente experto).

3.4. Los informes y escritos sujetos a revisión son siempre información confidencial y privilegiada. En consecuencia, esta documentación:

3.4.1. No puede ser empleada por la persona que efectúa su revisión hasta que la información haya sido publicada.

3.4.2. No puede ser compartida con ningún otro colega sin permiso explícito del editor.

3.4.3. No se puede retener ni copiar a menos que lo permitan los editores. Lo usual es que el material se destruya o se devuelva tras la revisión.

3.5. Los revisores deben explicar y apoyar sus juicios adecuadamente, de manera que los editores y los autores puedan entender las bases de sus comentarios.

3.6. Cualquier declaración de que una observación, derivación o argumento han sido previamente reportados debe ser acompañada de cita.

3.7. Los revisores deben indicar si hay obras relevantes publicadas que no se han citado en el manuscrito.

3.8. Un revisor deben indicar al editor si detectaran alguna semejanza substancial entre el manuscrito en revisión y cualquier otro trabajo publicado.

3.9. Las propuestas de los revisores se comunicarán a los autores para que las acepten y modifiquen el manuscrito o las discutan.

3.10. Cuando el manuscrito sea aceptado definitivamente,

el autor recibirá las pruebas de imprenta de su trabajo. El autor revisará el documento y sólo podrá realizar modificaciones en cuanto a erratas tipográficas, nunca en lo concerniente a los contenidos ya aceptados. De esta forma, el autor es corresponsable de la versión final del trabajo.

4. La elaboración del manuscrito

4.1. Debe evitarse la publicación fragmentada de una investigación unitaria. La fragmentación solo está justificada por razones de extensión.

4.2. La publicación duplicada o redundante es una práctica inaceptable. Solamente está justificada la publicación secundaria en los términos establecidos en las Normas del Grupo Vancouver.

4.3. Un trabajo debe contener detalles suficientes y referencias a fuentes de información públicas para hacer posible que otros expertos reproduzcan el trabajo.

4.4. La referencia a trabajos de terceros debe ser suficientemente reconocedora del mérito de éstos. Hay que incluir la referencia de los trabajos directamente relacionados con una investigación y evitar aquellas referencias injustificadas.

5. Experimentación con personas y animales

5.1. Todo protocolo de investigación que conlleve la obtención y/o conservación de muestras biológicas humanas deberá garantizar la confidencialidad de los donantes, independientemente del grado de identificación en el que se conserven las muestras. Cuando se conserven muestras no anónimas para realizar pruebas genéticas, se renovará el consentimiento cada vez que se pretendan efectuar nuevos análisis, siempre que sean distintos a los previstos en el protocolo primero.

5.2. Al realizar estudios sobre pacientes o muestras derivadas de ellos, se debe obtener el consentimiento informado de los sujetos participantes y a la confidencialidad de los datos, muestras y resultados.

5.3. Todo protocolo de investigación que comporte la utilización de ficheros informáticos institucionales o la elaboración de bases de datos con información relativa a personas deberá garantizar el anonimato de las personas participantes y deberá someterse a la normativa vigente sobre registros de bases de datos.

5.4. Cuando se utilicen animales experimentales se deberá adjuntar su origen, raza, condiciones de manejo, estado sanitario y, en caso necesario, la aprobación para la realización de la experiencia del “Comité de Ética y Bienestar Animal” u organismo equivalente de la Institución donde se haya realizado la experiencia, que garantice que el tra-

bajo se ha realizado de acuerdo a la legislación vigente.

5.5. Se recomienda la revisión de los aspectos jurídicos vigentes en la Unión Europea y España en las siguientes direcciones de Internet:

<http://www.secal.es/>

<http://www.cnb.csic.es/~transimp/leyes.html>

Code of publication ethics

1. Authorship

1.1. The condition of being an author does not depend on belonging to a profession or a given hierarchical position, or on the character of the work relationship.

1.2. To be considered an author of a research, it is necessary:

1.2.1. To have made a substantial contribution to the creative process, its design or the analysis and interpretation of the data.

1.2.2. To have contributed to the preparation of any resulting communications and publication.

1.2.3. The obtention or contribution of funds does not constitute a right to be considered an author.

1.3. The person associated to the research group who, through his hierarchical position, asks to be included as author *ex officio*, is considered to be violating academic freedom and the principles of justice. Conversely, the omission of the name of a contributor to the research is considered an appropriation of his/her intellectual authorship.

1.4. As regards the order of signing an article, the following shall apply:

1.4.1. In first place, the person who has made the greatest effort during the research and who has prepared the first draft of the article.

1.4.2. The senior participant who has directed and/or has responsibility for the research protocol shall be the last named author.

1.4.3. The remaining authors who have contributed to or participated in the research, in order of importance or in alphabetic order.

1.5. The author charged with correspondence has the main responsibility throughout the editorial process and in future interaction derived from the publication.

1.6. All authors must accept the final version of the paper which is sent for publication.

1.7. Any acknowledgements must be those considered strictly necessary and gratuitous mentions are to be avoided. Those mentioned have the right to refuse being mentioned, and the authors are advised to obtain prior permission.

1.8. If external financial support exists, it will be obliged to advise that, in the section of acknowledgements.

1.9. Authors will be responsible for not plagiariz-

ing other publications and the truthfulness of the published data.

1.10. Authors are obliged to inform of subsequent detected errors to editors, who will include them in the *Erratum-Corrigendum* section of our journal, at the end of volume.

2. Edition

2.1. The editors will consider publication of a manuscript impartially, according to its scientific merits, suitable structure and following the norms of publication of the journal, without prejudice as regards matters of race, sex, religion, ethnic origin, citizenship, political opinion, etc.

2.2. The editors will process the manuscripts with all due diligence.

2.3. The editors have the responsibility and authority to accept or reject the manuscripts received, and they could take in account the decision/opinion of editorial board in this respect.

2.4. The editors must not reveal any information concerning the manuscript during the reviewing or publication processes to any person other than those whose professional opinion they seek.

2.5. The editors should avoid conflict of interest, whether real or perceived. If an editor decides to participate in a scientific debate in the journal, another, suitably qualified person should be assigned editorial responsibility.

2.6. Non-published information must not be used by the editors for their own research, at least without the authors' permission.

2.7. If the editors or editorial board have evidence that the essence or conclusions of a work published in the journal are erroneous, the editor should permit the publication of an appropriate paper, letter to the editor, errata, identifying the error and, if possible, correcting it.

2.8. After the publication, if errors are detected by authors or editors, editors will promote publication of correction or retraction, in the *Erratum-Corrigendum* section of our journal, at the end of volume.

3. Peer review process

3.1. After the initial review by the editors, manuscripts will be reviewed by at least two ex-

perts recommended by the Editorial Board.

3.2. The anonymity of reviewers will be preserved. When the volumen is being closed, the reviewers will be asked if they want their names to be included in the Board of Advisor section of our journal.

3.3. Reviews must be objective, that is, based on scientific criteria and not on personal opinions or ideas. A review will be rejected if there is any conflict of interest (for example, in the case of a direct link with the author/s, when there is direct competition or if a reviewer is considered insufficiently expert in the field in question).

3.4. Reports and communications subject to revision are to be considered confidential and privileged information. Consequently, such documents:

3.4.1. must not be used by the reviewer until the information has been published;

3.4.2. cannot be shared with any colleague without the permission of the author/s;

3.4.3. cannot be retained or copied unless with the permission of the author/s.

3.5. Reviewers must explain and justify their judgements so that the editors and authors can understand their commentaries.

3.6. Any declaration that an observation, derivation or argument has been reported previously must be accompanied by the adequate citation.

3.7. Reviewers must point out any relevant published work which has not been yet cited in the manuscript.

3.8. Reviewers must call to the editor's attention any substantial similarity between the manuscript and any other work.

3.9. The reviewers' opinions shall be communicated to the authors so that they may accept them and modify the article or argue against them.

3.10. When the manuscript is finally accepted the author will receive the proofs. The author will check the article and can only make corrections concerning typographical mistakes, never concerning the already accepted content. In this way, the author is co-responsible for the final version of the work.

4. Elaboration of the manuscript

4.1. The fragmented publication of a unitary research topic should be avoided and can only be

justified for reasons of size.

4.2. Duplicated or redundant publication is unacceptable. Secondary publication can only be justified in the terms established by the Norms of the Vancouver Group.

4.3. A paper must contain sufficient details and references to published sources of information for peers to be able to reproduce the work.

4.4. References to the works of third persons must recognize the merits of the same. References directly related with a specific piece of research should be mentioned and unjustified references avoided.

5. Experimentation with people and animals

5.1. All research protocols that involve obtaining and/or keeping human biological samples must guarantee the confidentiality of the donors, regardless of the degree of identification with which the samples are kept. When non-anonymous samples are kept for genetic testing the consent must be renewed for every new analysis if it differs from that appearing in the first protocol.

5.2. The informed consent must be obtained from participating subjects when studies are to be made on patients or samples provided by them, respecting the confidentiality of the data, samples and results.

5.3. All research protocols that involve using institutional data files or the elaboration of data bases containing information related with people must guarantee the anonymity of the participants and be subject to current legislation concerning data bases.

5.4. When experimental animals are used, their origin, breed/strain/line, handling conditions, state of health must be described. When applicable, the approval of the "Ethics and Animal Welfare Committee" or the equivalent of the institution where the experiment is carried out, guaranteeing that the work has been done in accordance with current legislation, must be mentioned.

5.5. We recommend checking legal aspects applicable in the European Union and Spain at the following Internet addresses:

<http://www.secal.es/>

<http://www.cnb.csic.es/~transimp/leyes.html>